



QUILMES, 30 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 827-0460/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina "ADIMRA" y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto desarrollar acciones que resulten de interés común entre ambas instituciones como capacitación y perfeccionamiento de personal técnico-profesional, implementación de programas y proyectos especiales, utilización de instalaciones, creación de instalaciones científicas y técnicas, intercambio de información y material bibliográfico, y toda otra que se considere de interés para cada una de las instituciones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina "ADIMRA" y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante que figura como Anexo de la presente Resolución.

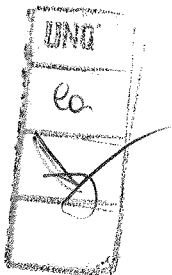
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00340

M^c Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Costa E. Lugo
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.

Entre la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "ADIMRA", representada en este acto por su Presidente Dr. Juan Carlos Lascurain y su Secretario General Ing. Gerardo Venutolo, con domicilio en Adolfo Alsina 1609 Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, en adelante denominada "UNQ", representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Eduardo Lugones, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 352, Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se decide establecer formalmente relaciones operativas de vínculo amistoso y profesional entre ambas instituciones. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: capacitación, perfeccionamiento de personal técnico – profesional, implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales, utilización de instalaciones, creación y operación de instalaciones científicas y técnicas, intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio, y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: ADIMRA y UNQ establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Acuerdo Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de ADIMRA y de la UNQ. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico – profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

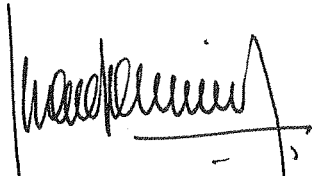
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con 2 meses (60 días) de preaviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A


tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

SÉPTIMA: Las partes declaran que tiene capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.


En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Quilmes, a los 3 días del mes de mayo del año 2010.



.....
Dr Juan Carlos Lascurain



.....
Ing. Gerardo Venúto



.....
Prof. Gustavo Lugones